

**Ministerio de Agricultura****Servicio Agrícola y Ganadero
Región del Maule****(Resoluciones)****ESTABLECE ÁREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana) EN LA COMUNA DE RETIRO DE LA REGIÓN DEL MAULE**

Núm. 221 exenta.- Talca, 1 de febrero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y ley 20.161 de 2007; lo señalado en la resolución exenta N° 103, de fecha 9 de enero de 2007; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.577 de 1980, sobre Protección Agrícola y resolución exenta N° 3.080 de 2003, actualizada por resolución exenta N° 792, de 2007, de fecha 13 de febrero de 2007; la resolución exenta N° 2.109 del 24 de abril de 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid" (**Lobesia botrana**) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril de 2008, modificada por la resolución exenta N° 476, de fecha 29 de enero de 2009; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 6 noviembre, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Lo señalado en la resolución N° 2.109, modificada por la resolución N° 476 citada en los Vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km., determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existen tres detecciones positivas en el área que comprende la comuna de Retiro, que permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

Resuelvo:

1. Establécese como área regulada para **Lobesia botrana** en la Región del Maule el polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Datum: WGS 84 (Huso 19)		
N° Vértice	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1	256994	6006628
2	256915	6005725
3	256680	6004849
4	256297	6004028
5	255777	6003286
6	255136	6002645
7	254394	6002125
8	253573	6001742
9	252697	6001507
10	251794	6001428
11	250891	6001507
12	250015	6001742
13	249194	6002125
14	248452	6002645
15	247811	6003286
16	247291	6004028
17	246908	6004849
18	246673	6005725
19	246594	6006628
20	246673	6007531
21	246908	6008407
22	247291	6009228
23	247811	6009970
24	248452	6010611
25	249194	6011131
26	250015	6011514
27	250891	6011749
28	251794	6011828
29	252697	6011749
30	253573	6011514
31	254394	6011131
32	255136	6010611
33	255777	6009970
34	256297	6009228
35	256680	6008407
36	256915	6007531
37	256994	6006628

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora la siguiente comuna: Retiro.

3. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 476, de 2008, al área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montoya Becerra, Director Regional SAG Región del Maule.

ESTABLECE ÁREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana) EN LA COMUNA DE CAUQUENES DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 222 exenta.- Talca, 1 de febrero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y ley 20.161, de 2007; lo señalado en la resolución exenta N° 103, de fecha 9 de enero de 2007; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.577, de 1980, sobre Protección Agrícola, y resolución exenta N° 3.080 de 2003, actualizada por resolución exenta N° 792, de 2007, de fecha 13 de febrero de 2007; la resolución exenta N° 2.109, del 24 de abril de 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid" (**Lobesia botrana**), del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril de 2008, modificada por la resolución exenta N° 476, de fecha 29 de enero de 2009; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 6 noviembre, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Lo señalado en la resolución N° 2.109, modificada por la resolución N° 476, citada en los Vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km., determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existen dos detecciones positivas en el área que comprende la comuna de Cauquenes, que permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

Resuelvo:

1. Establécese como área regulada para **Lobesia botrana** en la Región del Maule, el polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Datum: WGS 84 (Huso 19)		
N° Vértice	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1	206250	6014885
2	206171	6013982
3	205936	6013106
4	205553	6012285
5	205033	6011543
6	204392	6010902
7	203650	6010382
8	202829	6009999
9	201953	6009764
10	201050	6009685
11	200147	6009764
12	199271	6009999
13	198450	6010382
14	197708	6010902
15	197067	6011543
16	196547	6012285
17	196164	6013106
18	195929	6013982
19	195850	6014885
20	195929	6015788
21	196164	6016664
22	196547	6017485
23	197067	6018227
24	197708	6018868
25	198450	6019388
26	199271	6019771
27	200147	6020006
28	201050	6020085
29	201953	6020006
30	202829	6019771
31	203650	6019388
32	204392	6018868
33	205033	6018227
34	205553	6017485
35	205936	6016664
36	206171	6015788
37	206250	6014885

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora la siguiente comuna: Cauquenes.

3. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 476, de 2008, al área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montoya Becerra, Director Regional SAG Región del Maule.

Ministerio de Bienes Nacionales**DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 840 EXENTO, DE 2009, Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCI PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES XII REGIÓN DE MAGALLANES**

Núm. 188 exento.- Santiago, 3 de febrero de 2010.- Vistos:

Las necesidades del Servicio y los antecedentes del Oficio Ord. N°43 de 19 de enero de 2010, del Sr. Mario Maturana Jaman, Intendente de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

La carta de renuncia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, presentada por la Sra. María Luisa Ojeda Almonacid.

Considerando: Que es imprescindible establecer normas para la subrogación del cargo, respecto del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, atendida la naturaleza de la función ejercida por esta autoridad;

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 81° letra a) del DFL 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, y en el artículo 1°, N° 22 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la ley 19.175,

Decreto:

1.- Deja sin efecto decreto exento N° 840, de fecha 5 de noviembre de 2009.

2.- Establécese que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Grado 4° EUR., para el caso de ausencia o impedimento de éste, será subrogado por las siguientes personas:

En primer lugar doña Elizabeth Muñoz González, RUT 6.999.871-2, actual SEREMI de Agricultura de la Región;

En segundo lugar doña Gladys Oyarzún Pérez, RUT. 6.918.652-1, actual Técnico, Grado 13° EUR., y

En tercer lugar a don Adrián Sepúlveda Alvear, RUT. 3.783.525-0, actual Profesional, Grado 11° EUR.

Se deja constancia que, por razones de buen servicio, el presente decreto regirá a contar del 25 de enero de 2010.

Anótese, regístrese en el Departamento de Recursos Humanos, comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial".- Por orden de la Presidenta de la República, Jacqueline Weinstein Levy, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Prado Sánchez, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Ministerio de Energía**NOMBRA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA PARA INTEGRAR EL COMITÉ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS****(Resolución)**

Núm. 1 exenta.- Santiago, 2 de febrero de 2010.- Vistos: 1) Lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "LGSE";



- 2) Lo dispuesto en el artículo 13° N° 9 de la Ley N° 20.402;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento que fija el procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- 4) La resolución exenta N° 1.312, de 1° de diciembre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, que aprobó las bases técnicas y administrativas definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- 5) La resolución exenta N° 940, de 15 de septiembre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, que aprobó las bases de precalificación para optar al Registro de Empresas Precalificadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- 6) La resolución exenta N° 101, de 12 de noviembre de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que nombró representante del Ministerio para integrar el Comité establecido en el artículo 87 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 7) La resolución exenta N° 102, de 12 de noviembre de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que nombró representante suplente del Ministerio para integrar el Comité establecido en el artículo 87 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y
- 8) Lo resuelto en el artículo 7°, número 7.1.1, letra e) de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 87 de la LGSE, modificado por el artículo 13° N° 9, de la ley N° 20.402, dispone que el Ministerio de Energía deberá designar un representante de este Servicio para integrar el Comité que licitará, adjudicará y supervisará el estudio de transmisión troncal a que se refieren los artículos 83 y siguientes de la LGSE;
2. Que, los actuales representantes titular y suplente para integrar el referido Comité, don José Tomás Morel Lara y don Eduardo Escalona Vásquez, son ambos funcionarios del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, organismo que, en virtud del artículo 13° N° 9 de la ley N° 20.402, ha sido reemplazado por el Ministerio de Energía en la función de designar un representante para integrar el Comité señalado, y
3. Que, resulta conveniente designar a un profesional que se desempeñe en el Ministerio de Energía, con conocimiento en las materias que la LGSE ha asignado al comité antes referido, con el objeto de representar adecuadamente los intereses que resguarda este Servicio público en la licitación, adjudicación y supervisión del estudio de transmisión troncal, por la relevancia de las funciones que desempeña el Comité indicado,

Resuelvo:

Nómbrese, a contar de la fecha de esta resolución, como integrante del Comité que licitará, adjudicará y supervisará el estudio de transmisión troncal, en calidad de representante del Ministerio de Energía, a don Juan Carlos Martina, quien se desempeñará en la calidad indicada por todo el período que corresponda ejercer sus funciones al Comité establecido en el artículo 87 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dejando de cumplir tales funciones don José Tomás Morel Lara y don Eduardo Escalona Vásquez.

Anótese, notifíquese y publíquese.- María Pilar Armanet Armanet, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Mariana Soto Espinosa, Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1, DE 2001

(Resolución)

Núm. 255 exenta.- Santiago, 28 de enero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 14 bis, 56 y 89, de la ley 18.290, de Tránsito; en el artículo 3 de la ley 18.696; la ley 18.059; en el artículo 29 del D.S. N° 212 de 1992, y la resolución N° 1, de 2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General

de la República; dictamen N° 70.336/2009 de Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

Considerando: Que, es técnicamente posible el uso de una lámina adhesiva publicitaria en el extremo inferior de la luneta trasera de los vehículos de alquiler que prestan servicios de transporte público de pasajeros,

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 1, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo siguiente:

a) Elimínase en el artículo 2, la siguiente frase:

“Asimismo, se permitirá la publicidad en el extremo inferior de la luneta trasera del vehículo, mediante el uso de una lámina adhesiva de un alto no superior a 15 centímetros, la que en todo caso no deberá obstaculizar la plena visibilidad de la tercera luz de freno.”.

b) Agrégase al final del artículo 2, como un nuevo inciso, lo siguiente:

“En todas las modalidades de vehículos de alquiler, se permitirá la publicidad en el extremo inferior de la luneta trasera del vehículo, mediante el uso de una lámina adhesiva de un alto no superior a 30 centímetros, la que en todo caso no deberá obstaculizar la plena visibilidad de la tercera luz de freno.”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gloria Montecinos L., Jefa Depto. Administrativo.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

RECTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 621, de 28.01.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.561 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2010, en el sentido de incluir en la convocatoria de dicho concurso, en la tabla titulada “Solicitudes Nuevas”, para todos los efectos que hubiere lugar y por los motivos indicados en la parte considerativa de la citada resolución, la solicitud de apertura de concurso de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de Panguipulli, XIV Región.- Jefe División Concesiones (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE FEBRERO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	543,35	1,000000
DOLAR CANADA	505,77	1,074300
DOLAR AUSTRALIA	467,32	1,162700
DOLAR NEUZELANDES	370,79	1,465400
LIBRA ESTERLINA	848,19	0,640600
YEN JAPONES	6,10	89,080000
FRANCO SUIZO	504,55	1,076900
CORONA DANESA	99,36	5,468600
CORONA NORUEGA	90,34	6,014600
CORONA SUECA	72,65	7,478900
YUAN	79,60	6,826200
EURO	739,55	0,734700
DEG	837,55	0,648740

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de febrero de 2010.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$639,84 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de febrero de 2010.

Santiago, 5 de febrero de 2010.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 2.282, de fecha 24 de noviembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a Pesquera Los Fiordos Limitada, sociedad chilena, RUT N° 77.387.020-9, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1501, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, requerida mediante solicitud N° 20311142, de fecha 26 de octubre de 2001, ubicada en canal sin nombre, sector Costa Este de Isla Sierra, comuna de Guaitecas, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en los Planos N° 148/2009-A y N° 149/2009-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Puerto Melinka.

2.- Superficie de 6,06 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta SHOA N° 803

Vértice A Lat. 44°03'33,57" S. Long. 73°56'14,77" W.
Vértice B Lat. 44°03'33,57" S. Long. 73°56'05,70" W.
Vértice C Lat. 44°03'43,30" S. Long. 73°56'05,70" W.
Vértice D Lat. 44°03'43,30" S. Long. 73°56'14,77" W.

(Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 44°03'33,31" S. Long. 73°55'56,91" W.
Vértice B Lat. 44°03'33,31" S. Long. 73°55'47,92" W.
Vértice C Lat. 44°03'42,46" S. Long. 73°55'47,92" W.
Vértice D Lat. 44°03'42,46" S. Long. 73°55'56,91" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 8 de enero de 2010.- Saluda atentamente a Ud., por la Sra. Subsecretaria, Gonzalo Campos Narducci, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 2.349, de 30 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

I.- Modifícase la resolución 492, de fecha 11 de febrero de 2004, modificada por resolución 1.960, de fecha 7 de octubre de 2009, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar el párrafo 4.- de la parte resolutoria por el siguiente:

“4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución 2.731, de fecha 5 de noviembre de 2003, modificada por la resolución exenta 1.876, de fecha 21 de julio de 2007, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.”.

Santiago, 15 de enero de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Miguel A. Zúñiga Fernández, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.